

**CIRCULAR EXTERNA
SUGEF 0004-2014
20 de marzo del 2014**

A LOS GERENTES DE LOS BANCOS COMERCIALES DEL ESTADO, BANCOS CREADOS POR LEYES ESPECIALES, BANCOS PRIVADOS, EMPRESAS FINANCIERAS NO BANCARIAS, ENTIDADES AUTORIZADAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA (MUTUALES) Y CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ANDE.

Asunto: Comunicado sobre la adición al Artículo 62 bis y 62 ter a la Ley 7558 (LOBCCR), mediante Ley 9149.

Considerando que:

1. La Ley N°9149, "*Adición a la Ley N° 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, para eximir del encaje mínimo legal los depósitos y las captaciones que se utilicen para financiar créditos de vivienda de largo plazo*", fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 6 de junio del 2013 y publicada en la Gaceta 161 del 23 de agosto del 2013.
2. Esta Ley adicionó a la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica los artículos 62 *bis* y 62 *ter*. Este último artículo establece que el control del cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Superintendencia General de Entidades Financieras.
3. En acatamiento de lo establecido en estos artículos de la Ley 7558, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante artículo 6 de la sesión número 5639-2014, del 5 de marzo del 2014, dispuso en firme adicionar un literal f), al numeral 1, del literal D), del Título III de las Regulaciones de Política Monetaria, en el que se exceptúa del requerimiento de encaje mínimo legal, los depósitos y captaciones con plazo de vencimiento superior a ocho años, en el tanto esos recursos se destinen a crédito de vivienda según lo dispuesto en el artículo 62 *bis* de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
4. La implementación de los alcances del citado acuerdo, implica la actualización de la documentación y el catálogo de la clase de datos de Encaje Legal del sistema SICVECA.
5. El "*Manual de Información-SICVECA*", publicado en el sitio web de esta Superintendencia, contiene las instrucciones para la preparación y el envío de la información que, periódica o permanentemente, solicita la SUGEF a las entidades

supervisadas.

Comunica que:

1. A partir del 17 de marzo del 2014, se publicarán en el sitio web de esta superintendencia, en el Manual de Información-SICVECA, apartado “*Documentación*”, de la clase de datos “*Encaje Legal*”, las versiones actualizadas de los archivos “*Especificación de la clase de datos Encaje legal*” y “*Catálogo de Encaje Legal*”.
2. Los cambios establecidos en los archivos indicados de la clase de datos Encaje Legal rigen a partir del 01 de abril del 2014, y aplican para aquellas entidades financieras que decidan captar y colocar recursos financieros al amparo de lo establecido en los artículos 62 *bis* y 62 *ter* de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y en las Regulaciones de Política Monetaria.
3. En caso de consulta, comunicarse con los usuarios responsables de la clase de datos Encaje Legal:

Alexis Vargas Sanabria, avargas@sugef.fi.cr, teléfono 2243-5027
Evelyn López Sequeira, elopez@sugef.fi.cr, teléfono 2243-5013

Cordialmente,

20/03/2014

X Javier Cascante Elizondo

Javier Cascante Elizondo
Superintendente General

Firmado por: JAVIER CASCANTE ELIZONDO (FIRMA)

Rige: 01 de abril del 2014

Fecha Control: 31 de diciembre del 2014

Unidad generadora: Alexis Vargas Sanabria (Usuario Responsable)

Categoría: Comunicado

GSC/ EMS/JZS/AVS/gvl*